

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adrián Daniel Sajama
Leg. 4100

087

USHUAIA, 13 ABR 2026

VISTO: Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Decreto CD N.º 09/2009 y sus modificatorios, mediante los cuales se reglamenta la Audiencia Pública conforme al mecanismo de Doble Lectura, y;

CONSIDERANDO:

Que en la primera Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026 se sancionó en Primera Lectura una ordenanza en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, tratada bajo número de registro:

- 13/2026: referente a ratificar en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 24/2026, mediante el cual se aprueba el Convenio de Cesión de Uso registrado bajo el N.º 22547, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil Club "El Palomar".

Que a efectos de asegurar los mismos derechos de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todas y todos los interesados con respecto al tema de la convocatoria y brindar información sobre el mismo, la suscripta resuelve convocar a Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura para el día viernes 17 de abril del corriente, a partir de las 12.00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedra Buena.

Que deberá darse amplia difusión de la presente a efectos de comunicar la ordenanza municipal sancionada en Primera Lectura.

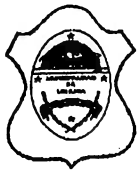
Que, en virtud a lo expuesto precedentemente, la suscripta procede a dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido por el artículo 139 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N.º 09/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme mecanismo de Doble Lectura establecido en la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N.º 09/2009, para el día viernes 17 de abril de 2026, a partir de las 12.00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedra Buena, a efectos de dar tratamiento a la ordenanza sancionada en Primera Lectura en la primera Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026, cuya copia certificada forma parte de la presente, ingresada mediante asunto:

- 13/2026: referente a ratificar en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 24/2026, mediante el cual se aprueba el Convenio de Cesión de Uso registrado bajo el N.º 22547, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil Club "El Palomar".

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR que presidirá la presente reunión la concejala Laura AVILA y la secretaria de la misma estará a cargo de la agente Fabiana CAMPOS.

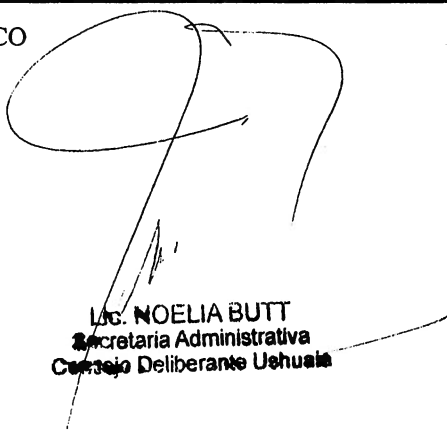
ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la totalidad de las concejalas y los concejales con copia del presente.

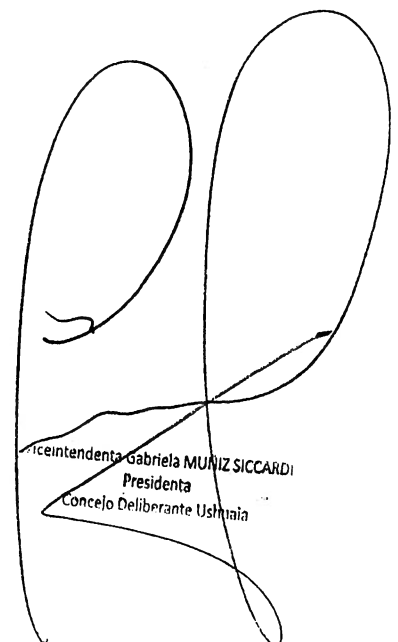
ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN PCD N.º **087** **/2026.-**

CO


LIC. NOELIA BUTT
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Viceintendente Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

087

86/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 24/2026, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba el Convenio de Cesión de Uso registrado bajo el N.º 22547, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil Club "El Palomar", en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 2328.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
26/03/2026.-

9

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL

Adrián Daniel Sajama
Leg. 4100



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

087

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 12 ENE: 2026

VISTO el Expediente E-1479/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el día dos (2) de enero de 2026, se ha suscripto un Convenio de Cesión de Uso entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Sra. Yanira Ethel MARTINEZ ORTIZ, D.N.I. Nº 32.278.503 y la Asociación Civil Club "El Palomar", representada por su Presidente, Sr. Jorge José LEDESMA, D.N.I. Nº 30.253.822, en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 2328.

Que el mencionado Convenio, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, ha sido registrado bajo el Nº 22547, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 2) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio de Cesión de Uso registrado bajo el Nº 22547, el cual se adjunta y forma parte del presente celebrado el día dos (2) de enero de 2026, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Sra. Yanira Ethel MARTINEZ ORTIZ, D.N.I. Nº 32.278.503 y la Asociación Civil Club "El Palomar", representada por su Presidente, Sr. Jorge José LEDESMA, D.N.I. Nº 30.253.822, en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 2328. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 24 111 2026

Yosica Victoria Galarza
Jefa de Gabinete

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

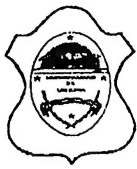
Intendente Municipal de Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL

Adrián Daniel Sajama
Leg. 4100

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

087

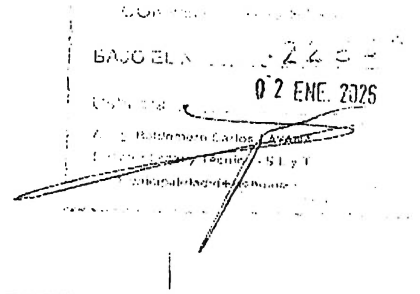
ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Intendente Municipal Ushuaia
Intendente Municipal Ushuaia



CONVENIO DE CESIÓN DE USO

En la ciudad de Ushuaia capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Yanira Ethel MARTINEZ ORTIZ, D.N.I. N° 32.278.503, con domicilio legal en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Asociación Civil Club "El Palomar" representada en este acto por su Presidente Sr. Jorge José LEDESMA, D.N.I. N° 30.523.822, con Personería Jurídica N° 818, carácter que acreditan mediante Acta Constitutiva y Acta de designación de autoridades de fecha 2 de septiembre de 2004 y 07 de enero de 2025 respectivamente, con domicilio legal en la calle Pablo Imboden N° 1140 de la misma ciudad, en adelante "LA ASOCIACIÓN", convienen en celebrar el presente Convenio de Cesión de Uso en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2328 promulgada por Decreto Municipal N° 659/2001, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.-----

PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD cede en uso a LA ASOCIACIÓN la parcela ubicada en la Sección D - macizo 89 - Parcela 4, identificada como espacio verde, propiedad de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la plancheta y documentos que conforman el Anexo I que forma parte integrante del presente, con el objeto de que LA ASOCIACIÓN promueva la adecuación de las instalaciones existentes para dotar a la ciudad de un Centro Preventivo Local de Adicciones (CEPLA) para contener las necesidades de atención y tratamiento de los ciudadanos con problemática de consumo de sustancias, de acuerdo al proyecto establecido por el PEN en el marco del Decreto N° 48/2014 y plasmado en el Programa Nacional "Recuperar Inclusión".-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD cede a LA ASOCIACIÓN y ésta recibe de conformidad el espacio verde en el estado en que se encuentra con las instalaciones allí implantadas, obligándose LA ASOCIACIÓN a restituirlo en el mismo estado, salvo los deterioros derivados del buen y correcto uso y transcurso del tiempo. A fin de resguardar el patrimonio Municipal, un agente designado por LA MUNICIPALIDAD llevará un registro en el que se asentarán las novedades que se suscitaren al respecto de dicho patrimonio, llevando periódicamente un informe a la Dirección de Patrimonio, Concesiones y Seguros.-----

TERCERA: Las mejoras y/o construcciones que realice LA ASOCIACIÓN para la adecuación de las instalaciones a las necesidades del CEPLA, deberán contar con la previa autorización de LA MUNICIPALIDAD dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia. Toda mejora introducida quedará incorporada al patrimonio Municipal sin generar derecho a reclamo alguno por parte de LA ASOCIACIÓN.--

CUARTA: LA ASOCIACIÓN se compromete a ejecutar el mantenimiento de las instalaciones mencionadas en el presente, como así también su entorno inmediato, incluyendo en esto la provisión de servicios necesarios del correcto acopio y retiro de residuos que se generen en la actividad a desarrollar, como así también deberá permitir el paso y uso público de la escalera que se encuentra implantada en el lote.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo del pago de las facturas correspondientes a la provisión de servicios de energía, gas, agua, etc. del edificio, necesarios para el

ES COPIA FIEL

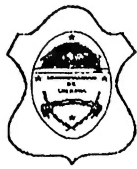
Adrián Daniel Sajama
Leg. 4100

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Agustina Cardozo Ferra
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceministro Gabriela RUIZ SANCHEZ
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

087

Cynthia Elizalde ORTEGA
Responsable Comité Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

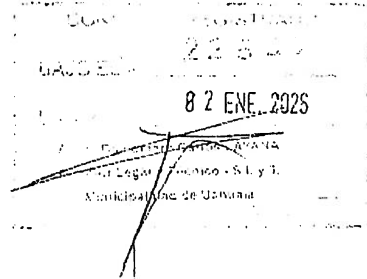
ANEXO I.....
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Subdir. de Inscripción de Dec. Adm.
Subdir. Of. de G. y T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



funcionamiento.....

SEXTA: LA ASOCIACIÓN deberá contraer a su cargo un seguro de responsabilidad civil e incendio de las instalaciones y contenido, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos contados a partir de la notificación de la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.....

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de TREINTA (30) años contados a partir de la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.....

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido por acuerdo de las partes o ante incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente acuerdo mediante preaviso, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos.....

NOVENA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los indicados al inicio del presente.....

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2 días del mes de enero del 2025.....

Yanira Martínez Ortiz
Secretaría de Políticas
Sociales SYDDHH
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

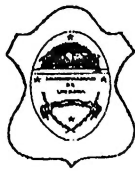
Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicisentencia Gabriela RUIZ SACCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL
Daniel Sajama
Leg. 4100

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coordinadora Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Municipalidad de Ushuaia
Dirección de Análisis e Información Territorial

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESUMEN DE SITUACIÓN PARCELARIA A LA FECHA 22/12/2025 12:47:32
EL INMUEBLE NO TIENE DEUDA

| Seccion | Nº Macizo | Letra Macizo | Nº Parcela | Letra Parcela | I.U.F./U.C. |
|---------|-----------|--------------|------------|---------------|-------------|
| D | 0089 | | 0004 | | |

Gabriel Luna
Jefe de Protocolación de Documentos
Calle Sarmiento 541 - 5.º y 1.º
4800 Ushuaia - Tierra del Fuego

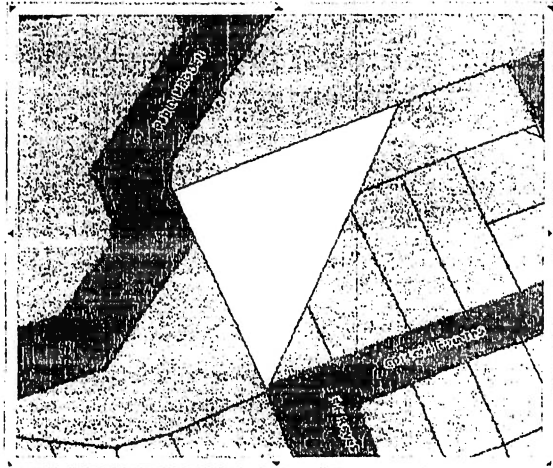
Personas relacionadas a la Parcela

| Tipo | Personas | Documento |
|---------------|--------------------------------|-----------|
| Titular | MUNICIPALIDAD DE USHUAIA | OTRO 50 |
| Contribuyente | ASOCIACION CULTURAL SOCIAL Y D | OTRO 140 |
| Contribuyente | ESPACIO VERDE | OTRO 40 |

Direcciones

| Descripcion | Num | Tipo Puerta |
|---------------|------|-------------|
| PABLO IMBODEN | 1140 | Principal |

| Parcela | |
|--|--------------|
| Metros Frente | 70,71 |
| Superficie Terreno | 1250,00 |
| Valor Tierra | 7465,50 |
| Valor de Mejora | 0,00 |
| Porcentaje | 0,00 |
| Terreno Esquina | NO |
| Doble Frente | NO |
| Exp. Obra | |
| Exp. Comercio | |
| Exp. Suelo Urbano | |
| Plano Mensura | T.F.1-002-68 |
| Partida | |
| Observaciones | |
| CONVENIO N°#9516; ║ 9000 DM. 272/2015 A FAVOR DE ASOCIACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CLUB EL PALOMAR | |



0 13 26 39 52 m

* El Titular de dominio actualizado se deberá consultar al registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (Art.21-Ley Nac.º 17801- Art. 56 Ley Prov. Nº 532)

El presente instrumento no tiene validez sin la firma y sello del funcionario que lo

FIRMA

ACLARACION

Imprimir

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Generated with CodeCharge Studio.

ES COPIA FIEL

Daniel Sajama
Leg. 4100

Agustina Carlezo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicetendiente Encargado VICI CARU
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas